

## Carta del presidente de Fedegán al Contralor General de la República

PE-  
Bogotá, D.C., agosto 31 de 2015

Doctor  
**EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**  
Contralor General de la República  
Ciudad

Asunto: Indagación Preliminar al contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y la firma BDO Audit S.A.

### **Respetado señor Contralor:**

Como es de conocimiento de la Contraloría General de la República, en el año 2012, el entonces ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Juan Camilo Restrepo Salazar, contrató con la firma BDO Audit S.A., una auditoría externa a los fondos parafiscales del Ganado - FNG, del Cacao y Hortofrutícola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2025 de 1996, con el objeto de auditar, en el término de tres (3) meses, 6,5 vigencias fiscales por Fondo (2006 a 2012), para un total de 19,5 vigencias por auditar.

Dado que en el curso de la Auditoría Externa, se presentaron irregularidades que motivaron observaciones por parte de FEDEGAN, toda vez que se materializaron desviaciones por parte de BDO Audit, del objeto contratado, el máximo órgano de Control Fiscal dispuso la realización de una Actuación Especial con el propósito de analizar no solo los resultados de la Auditoría Externa, sino también los reparos que se formularon sobre su ejecución, desviaciones e irregularidades.

La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario produjo el Informe de Actuación Especial de Auditoría CGR-CDSA No. 00680 de diciembre de 2013, en cuyo hallazgo No. 48 –(Contrato MADR-BDO Audit) - (Posible alcance disciplinario 10)–, de manera detallada señala las falencias, equivocaciones e incumplimiento del Contrato No. 2012316 del 16 de agosto de 2012, entre el MADR y la firma BDO Audit S.A.

Teniendo en cuenta la gravedad del Hallazgo No. 48, el Contralor Delegado sometió el asunto en cuestión al análisis del Comité Técnico de dicha delegada, el cual determinó la apertura de una Indagación Preliminar Fiscal, con fundamento en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según lo informado en la comunicación No. 2014EE0084047 de mayo 13 de 2014, de la cual anexo copia.

Como consecuencia del incumplimiento del mencionado contrato, considero importante, señor Contralor, hacerle una breve reseña de los graves hechos señalados por la CGR, respecto de los cuales, sin embargo, no se conoce resultado alguno hasta la fecha, desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal u otro tipo de responsabilidades derivadas a partir de las actuaciones de la CGR. Estos mismos hechos, de acuerdo con las competencias, han sido consignados en documentos de denuncia presentados ante la misma Contraloría Delegada y la Junta Central de Contadores (anexos), y también ante la Procuraduría General de la Nación.

1. Incumplimiento específico de cada una de las obligaciones contractuales adquiridas. Falencias frente al objetivo del contrato, anexo técnico, obligaciones y resultados esperados.

2. Ausencia total de seguimiento y verificación en relación con el personal que ejecutó el contrato, frente al ofrecido en las hojas de vida presentadas en la propuesta de BDO Audit.

3. Otorgamiento de visto bueno por parte de los interventores sin el lleno de los requisitos legales, para efectos de los pagos correspondientes al contrato.

4. Inexistencia del diagnóstico final con la evaluación, conclusión y recomendaciones para el funcionamiento de la correcta orientación de la política parafiscal, de lo que se infiere el insuficiente cumplimiento de los resultados esperados y estipulados en el anexo técnico.

5. No entrega del informe sobre el proceso de asignación de recursos previsto como resultado esperado.

# RB51®



yayabranding.com

ERRADICAR  
LA **BRUCELLA**  
ESTÁ EN **SUS MANOS**

6. Graves deficiencias en la planeación y estudios previos para el desarrollo del objeto contractual, lo cual permitió erogación de recursos sin el cumplimiento de los requisitos para avalar dichos pagos.

7. A la falla indicada en el numeral anterior, se suma que los términos de referencia del concurso de méritos conducen a que se presente –y se termine aprobando– una propuesta totalmente desequilibrada en tiempo, frente al descomunal alcance del objeto contractual, pues resulta evidente que no era posible auditar con el rigor requerido, en apenas tres meses, 6,5 vigencias fiscales por cada uno de los tres Fondos Parafiscales, con un equipo mínimo de auditores, que además resultaron inexpertos y desconocedores de la materia, pues fueron cambiados frente a lo ofrecido en la propuesta, como ya se mencionó en el numeral 2.

De acuerdo con nuestra experiencia de veinte años como sujetos de Control Fiscal, las auditorías anuales que se ejecutan a fondos parafiscales como el FNG, requieren de equipos conformados en promedio por 5 auditores experimentados, en plazos que fluctúan entre los 5 a 6 meses, para una sola vigencia fiscal.

Surge entonces la pregunta sobre el objetivo real de este contrato, con tan prominentes fallas frente a los principios de eficacia y economía que deben informar la función administrativa del Estado, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, amén de los de igualdad, moralidad e imparcialidad, que también se vulneraron en la ejecución del mencionado contrato, que no solo no produjo los resultados esperados sino que se desvió por completo hacia una manipulación con fines persecutorios.

8. El grave incumplimiento en el plazo contractual, pues, aunque se estipuló la duración del contrato en tres (3) meses, este se debió prorrogar por cuatro (4) meses más, es decir, un 133% adicional al tiempo establecido en los términos de referencia y en el contrato mismo. Además, como obra en el Hallazgo 48 de la CGR, el informe final de BDO Audit sólo se vino a entregar cinco (5) meses después de la terminación del contrato.

9. Inexistencia de la evaluación de proyectos y/o programas a partir del diseño de indicadores, lo que generó el total incumplimiento de esta obligación.

10. Plagio por parte de la Auditoría de BDO Audit S.A., en relación con informes y documentos elaborados por las propias comisiones auditoras de la CGR y FEDEGÁN - Fondo Nacional del Ganado, no obstante lo cual se le pagaron \$1.000 millones de pesos.

Como colofón de esta reseña, señor Contralor, no puedo dejar de señalar que, a la fecha, los hallazgos administrativos de la Actuación Especial a la auditoría privada del FNG, hacen parte de un Plan De Mejoramiento con la CGR que ya cuenta con informes de seguimiento. **Los tres hallazgos con posible incidencia fiscal ya fueron archivados por la CGR, mediante autos 06 del 14 de noviembre de 2014, y 01 y 10, del 21 de enero y 29 de mayo de 2015 respectivamente.**

La Fiscalía General de la Nación, por su parte, a la cual también el ex ministro Restrepo Salazar dio traslado del espurio informe final de BDO, mediante Providencia de Archivo de Diligencias del 26 de junio de 2015, frente a la investigación No. 110016000101201300217, señaló lo siguiente:

"(...) no se advierte que en la administración de los recursos parafiscales Fedegán haya incurrido en gastos ajenos al destino final que la legislación le asigna y bajo esa perspectiva, resulta incuestionable colegir que en las conductas investigadas no se ha producido apropiación de recursos públicos en beneficio de terceros".

**A renglón seguido la Fiscalía, concluyó:**

"(...) como la conducta investigada es objetivamente atípica (negrilla en el original), lo procedente es ordenar el archivo de las diligencias..."

Estos pronunciamientos de cierre de los hallazgos no hacen sino refrendar el sinsentido del contrato entre el MADR y la firma BDO Audit S.A., cuyos resultados, hoy descalificados, siguen siendo manipulados mediáticamente para afectar de manera injustificada y malintencionada el buen nombre de FEDEGÁN, todo ello con el propósito de incidir negativamente en el normal devenir del contrato que esta Federación tiene con el Gobierno Nacional para administrar el Fondo Nacional del Ganado.

Finalmente, y de manera atenta, me permito solicitarle información sobre el desarrollo y estado actual de la Indagación Preliminar, así como lo concerniente al envío a la Procuraduría General de la Nación, del Hallazgo No. 48, con el fin de que dicho órgano adelante lo pertinente en relación con la posible responsabilidad disciplinaria, establecida por la CGR en el aludido Informe de Actuación Especial.

Seguro de contar con su valiosa colaboración, me suscribo de usted.

Cordialmente,  
**JOSÉ FÉLIX LAFAURIE RIVERA**  
Presidente Ejecutivo

**¡SUSCRÍBASE!**

# Infortambo

LA REVISTA DEL SECTOR LECHERO

Andina

..... Entérate lo que sucede mes a mes en la lechería .....



**FORMA PARTE DE ESTA GRAN COMUNIDAD LÁCTEA**

- >> Artículos técnicos
- >> Notas de actualidad
- >> Entrevistas
- >> Notas de análisis
- >> Informes especiales

**SUSCRIPCIÓN ANUAL**

COLOMBIA

**\$140.000**

12 EJEMPLARES

**¡AHORA!**  
las suscripciones  
las pueden cancelar  
con **tarjeta de  
crédito y débito**

**PARA SUSCRIBIRSE A LA REVISTA**

**Colombia**

Editorial Inforcampo Latinoamérica  
Johanna Cárdenas  
Carrera 20 No. 45A-08 Oficina 602  
Barrio Palermo - Bogotá  
(1) 7037049 - 3134867116  
suscripcionesandina@infortambo.com  
Consiguar en: Bancolombia | Cta. Cte. 191-458756-47  
(Sucursal La Soledad)

**Ecuador (US\$80)**

Farmacells | Petra Laufer  
02-6008318  
cel: 099 801346 - 09 980 6015  
petralaufer@infortambo.com  
Consiguar en: Banco Produbanco  
Cta. 02 052012693

**Perú (US\$80)**

Weilenmann & Cia SAC | Jesica Romainville  
(01) 445 - 5858  
(01) 995 74 - 2981  
suscripcionesandina@infortambo.com  
Consiguar en: Banco de Crédito BCP  
Cta. 194-1987742-0-00



 /andina.infortambo

 @infortambo